

tienen para su límite y distrito propio de las 15 leguas; é asimesmo declaro y mando que las dichas cercanías tengan los dichos obispados cada uno lo que le pertenece, conforme á la declaracion suso incorporada, por el tiempo que fuere la voluntad de su Majestad, lo cual mando que así se guarde y cumpla. Fecho en México á 25 dias del mes de Diciembre de 1550 años.—D. Luis.—Por mandado de su señoría, Antonio de Turcios.

« E agora, por parte de la ciudad de Michoacan, me ha sido pedido, que pues á aquel dicho obispado de la Nueva Galicia le estaba señalado el límite é distrito de su obispado y declaradas las cercanías entre ambos obispados, mandase nombrar persona de confianza que fuese á ejecutar y poner los mohones entre los dichos obispados, conforme á la declaracion que estaba fecha, para que cesasen los pleitos y diferencias que cada dia sucedian sobre el cobrar los diezmos por no haberse señalado los dichos límites que podrian suceder. Y por mí visto, y confiado de vos, que sois tal persona que bien y fielmente sabréis hacer lo que os fuere cometido, por el presente os mando, que con vara de nuestra justicia os portéis y vayais á la dicha provincia de la Nueva Galicia, é llamadas las partes, veais la declaracion que por mí, en cumplimiento de lo susodicho, fué hecha, y la guardéis y cumplais

como en ella se contiene; é guardándola é cumpliéndola, conforme a ella echeis la mohonera de los límites del dicho obispado de la Nueva Galicia por las partes y lugares que en ella van declaradas, para que los dichos límites é cercanías se guarden entre los dichos obispados: en lo cual, que dicho es, os podais ocupar é ocupeis cien dias, é hayais y lleveis de salario cada un dia de los que en ello os ocupáredes, dos pesos de oro de minas; y Hernan Vázquez, nuestro escribano, ante quien pasen los autos que acerca de lo susodicho se hubieren de hacer, un peso de oro de minas, demás y allende de sus derechos; los cuales dichos salarios hayais y lleveis é vos sean dados y pagados por las dichas partes, por mitad: y mando á todas y cualesquier justicias y personas de cualesquier estado y condicion que sean, que si para ejecucion y cumplimiento de lo susodicho, favor é ayuda hubiéredes de menester, que vos lo den é hagan dar cumplidamente, so las penas que de parte de su Majestad les juzgáredes; las cuales, yo por la presente les pongo, que para ejecutar en los rebeldes é no obedientes, é lo demás que dicho es, sin que á ello vos sea puesto impedimento alguno; y para haber y cobrar el dicho vuestro salario y del dicho escribano, os doy poder cumplido segun que en tal caso se requiere. Fecho en México á nueve

dias del mes de Enero de 1551 años.—D. Luis de Velasco.—Por mandado de su señoría, Antonio de Turcios. »

SIGUE LA NOTIFICACION A DIEGO RAMIREZ PARA QUE CUMPLA CON EL MANDAMIENTO DEL SEÑOR VIREY, Y SU OBEDECIMIENTO.

Otorgó el señor Virey á Diego Ramirez facultad para llevar á un intérprete con quien pueda examinar los testigos indios, y pueda elegir y nombrar para el dicho efecto un intérprete, cual le pareciere.

« En este mismo año de 1551, el dicho Sr. Diego Ramirez, en cumplimiento de la comision á él dirigida por el ilustrísimo señor D. Luis de Velasco, Visorey y gobernador de la Nueva España, partió de la ciudad de México con vara de justicia, segun y como les mandado, juntamente con Hernan Vazquez, escribano de S. M., y Alvaro de Zamora, intérprete: testigos que fueron presentes, Martin de Aranguie, Garcia de Escalante y Martin de Bitiaga, racionero de la iglesia mayor de la dicha ciudad.

« En el mismo año de 1551, á 23 de Enero, fué el señor Diego Ramirez, juez de comision, á Pátzcuaro, y mandó notificar é citar á los ilustrísimos señores obispos de Michoacan y Jalisco,

pudiendo ser avisados, ó en las casas de sus moradas, y en su ausencia, á cualesquiera dignidades ó personas eclesiásticas que pretendan derecho á las temporalidades de los susodichos obispados, para que vayan ó envíen personas con el dicho señor juez á hacer lo que por la dicha comision le está mandado, con apercibimiento, etc.; é despues de lo susodicho fué notificada la provision y auto arriba contenido, en las casas que dicen ser de D. Vasco de Quiroga, obispo de esta Provincia de Michoacan; é habiéndolo preguntado por el dicho señor obispo, dijeron que estaba en los reinos de Castilla, y que esto era público é notorio, y en su ausencia hizo la dicha notificacion al bachiller Juan Garcia, provisor general en todo el obispado, el cual dijo que lo oía, etc.

« Se hizo la misma notificacion en la ciudad de Guadalajara, del Nuevo Reino de Galicia, en 8 dias del mes de Febrero de 1551. Yo, Hernan Vazquez, escribano de S. M., lei y notifiqué al señor D. Pedro Gómez de Maraver, obispo de la Nueva Galicia, la dicha comision del ilustrísimo señor Virey, y el auto y mando pronunciado por el dicho señor juez, en la ciudad de Michoacan Pátzcuaro á 23 dias del mes de Enero de 1551, el cual dijo que lo oía, y que pedia se le diese de todo un traslado, etc.

Primer mohon, núm. 1.º—« Despues de otras

diligencias precisas, el señor Diego Ramirez, juez de comision, comenzó á poner las mohone-
ras conforme á su instruccion, y empezó por el
pueblo de Tzanticpac; y á 19 del dicho mes y año
susodicho señaló por primer mohon, que está se-
ñalado de este obispado de la Nueva Galicia, de
las 15 leguas de su distrito en el dicho pueblo de
Tzanticpac, enfrente de la puerta de la iglesia,
hacia la parte del Poniente, etc.

Núms. 2.º y 3.º—« En la ciudad de Compos-
tela, á 25 dias del mes de Febrero de 1551 años,
el magnifico señor Diego Ramirez, juez de co-
mision por el ilustrísimo señor D. Luis de Ve-
lasco, Visorey y gobernador de esta Nueva España,
la cual dicha comision por su prolijidad no va
aquí inserta, dijo: que por evitar los grandes daños
é inconvenientes que se podian seguir, así de
muertes de hombres como de gastos, en ir á po-
ner el 2.º y 3.º mohones en los dichos pueblos
de Huainamota y Guajacatlan, por estar, como
están, de guerra, y rebeldes contra el servicio de
Dios y de S. M., como es notorio, y así parece
por la informacion que en el caso se ha tomado;
y que atento que S. M. por sus reales Cédulas
manda, que la silla catedral del obispado de la
Nueva Galicia se asiente en la ciudad de Com-
postela, que en su real nombre la daba y dió por
asentada en la dicha ciudad, y que por tal la de-

claraba, y declaró; y que atento á lo susodicho,
desde aquí señalaba y señaló, como señala-
dos estan, por el 2.º mohon del distrito de
este dicho obispado, el pueblo de Huainamota,
y por 3.º mohon del dicho distrito, el pueblo de
Guajacatlan con todos los pueblos y términos á
él sujetos dentro del distrito de las 15 leguas, así
como si por su misma persona fuesen puestos los
dichos mohones en los referidos pueblos, etc.

Num. 4.º—« En el pueblo de Itzatlan, á 3 dias
del mes de Marzo de 1551, el magnifico señor
Diego Ramirez, en virtud de su comision, señaló
por 4.º mohon en el dicho pueblo de Itzatlan,
cerca del monasterio de San Francisco, que está
en dicho pueblo, enfrente de la casa real, que va
el camino para Guadalajara, etc.

Núm. 5.º—En este pueblo de Xiquiztique, ó
Miztiqué, segun que así se ha llamado antigua-
mente, el dicho juez de comision, Diego Ramirez,
puso y señaló por 5.º mohon un árbol que se dice
Mizquitile, que está en el dicho pueblo enfrente
de la puerta de la iglesia, con las formalidades
acostumbradas, etc.

Núm. 6.º—En este pueblo, que se dice ser Ta-
maztlan, que es en el partido de Colima, á 11
dias del mes de Marzo de 1551, el señor juez de
comision, Diego Ramirez, puso en él por 6.º mo-
hon enfrente de la iglesia que está en el dicho

pueblo, que se nombra Santiago, con las formalidades que son de estilo.

Núm. 7.º—« En el pueblo que se dice ser Mozcotlan, en el partido de Colima, y es Mozcotlan, que así se ha llamado antiguamente, á 12 dias del mes de Marzo 1551, señaló por el 7.º mohon un madero redondo, en el dicho pueblo, enfrente de la iglesia que se nombra San Agustin, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 8.º—En Tatzipan, que es estancia sujeta á Tamaztlan, á 14 dias del mes de Marzo de 1551 (en la cual no hay mas de tres casas de masiboles, y que así se ha llamado antiguamente), el juez de comision, Diego Ramirez, en este pueblo, que dicen no le hay, ó estancia, puso el 8.º mohon á un lado del camino que va de las minas de Guachinango para Tenzimatlan, con las formalidades acostumbradas.

Primer mohon de cercanias, núm. 1.º—« En esta estancia, que dicen ser de Diego de Ibarra, preguntados los indios, dijeron: que la dicha estancia era de Diego de Ibarra y Cristóbal de Oñate. A 7 dias del mes de Abril de 1551, hizo poner el dicho juez de comision por el primer mohon de las cercanias del obispado de la Nueva Galicia, un madero redondo sobre un cerrillo que está cerca de la dicha estancia, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 2.º—« En trece dias del mes de Abril de 1551, el dicho juez de comision, Diego Ramirez, llegó á la estancia que dicen por muy notorio haber sido de Diego Vázquez, y de tres meses poco más ó ménos, á esta parte, haberla vendido á Juan de Zaldivar, la cual parece está en la derecera del Norte, como vienen de la estancia de Diego de Ibarra al Sur; y así en el dicho dia, mes y año, hizo poner el juez por 2.º mohon un madero redondo hácia el Norte, y en medio de las tres casas que hay cubiertas en la dicha estancia, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 3.º—« En este pueblo que se dice ser Zapotlan, que está encomendado á Juan de Zaldivar, vecino de la ciudad de Guadalajara, á 15 dias del mes de Abril de 1551, preguntados los indios, declararon que este dicho pueblo se llama Zapotitlan, y así se ha llamado antiguamente, y está encomendado á Juan de Zaldivar, y el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por tercer mohon un madero cuadrado enfrente de la iglesia, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 4.º—« En este pueblo que dicen ser Jonacatlan, que dicen ser sujeto de Pontzitlan, preguntados los indios principales, dijeron que se llama Jonacatlan, y así se ha llamado antiguamente, y que es sujeto de Pontzitlan, en cuya conformidad el juez de comision, á 15 de Abril

de 1551, hizo poner el 4.º mohon en este pueblo de Jonacatlan, un madero redondo delante de la puerta de la iglesia, con las formalidades requisitas.

Núm. 5.º—En este pueblo que dicen Cactlan, á 17 dias del mes de Abril de 1551, preguntados los indios, dijeron que se llamaba Cactlan y que es sujeto de Pontzitan; por tanto, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por el 5.º mohon un madero redondo delante de la puerta de la iglesia con las formalidades usadas.

Núm. 6.º—En este pueblo que dicen Mezcala, á 9 dias del mes de Abril de de 1551, preguntados los indios, declararon llamarse Mezcala, é ser sujeto á Pontzitan, é que así se ha llamado antiguamente; por tanto, en 20 dias del dicho mes y año, el dicho juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por 6.º mohon, un madero redondo á la mano derecha, como salen de la iglesia, que se llama Santa María de Jesus, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 7.º—« En este pueblo que dicen llamarse Jusquecan, que está en cabeza de S. M., y encomendado á Alonso Dávalos, á 21 dias del mes de Abril de 1551, preguntados los indios, dijeron que este dicho pueblo se llama Jusquecan, é así se ha llamado antiguamente, y que en toda esta comarca no hay pueblo que se llame Yu-

cuexco; por tanto, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por 7.º mohon un madero redondo casi enfrente de la iglesia que se dice Santo Domingo, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 8.º—« En este pueblo que dicen ser de Toluca, y esta encomendado á Alonso Dávalos, en 22 dias de Abril de 1551, el dicho juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por 8.º mohon en este dicho pueblo, un madero grueso enfrente de la iglesia que se llama Santa María, con las formalidades de uso.

Núm. 9.º—« En este pueblo, que dicen ser Amula, á 25 dias del mes de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner en este dicho pueblo, que antiguamente se llamaba Amulal, que está en la cabeza de S. M., por 9.º mohon un madero redondo enfrente de la iglesia que se llama San Pablo, con las corrientes formalidades.

Núm. 10.—« En este pueblo que llaman Tzapotitlan, á 25 dias del mes de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner en este dicho pueblo, por el 10 mohon un madero redondo enfrente de la iglesia que se dice Santa María Magdalena, con las formalidades de siempre.

Núm. 11.—En este pueblo que dicen Zuzimapanique de Colima, á 27 dias de Abril de 1551,

el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner en este dicho pueblo, que antiguamente se llamaba Yumpamanique, por el 11 mohon un madero redondo delante de la iglesia que se llama Santa Maria, con las formalidades ordinarias.

Núm. 12.—En este pueblo de Tecocitlan, que está encomendado en Jorge Carrillo, vecino de Colima, á 28 dias de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, preguntados los indios, que declararon llamarse Tecocitlan antiguamente, hizo poner por el 12 mohon, en este dicho pueblo, un madero redondo delante de la iglesia que se llama Santa Maria, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 13.—«En este pueblo que dicen ser Coatlán, á 29 dias del mes de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por 13 mohon un madero redondo enfrente de la puerta de la iglesia que se llama Santa Maria, con las formalidades usadas.

Núm. 14.—«En este pueblo que dicen ser Contlán, á 30 de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por el 14 mohon un madero redondo delante de la iglesia que está en el pueblo dicho, so pena, etc., con las formalidades usadas.

Primer mohon de cercanias de Michoacan, núm. 1.º—«En la estancia que dicen ser de Mi-

guel López, á 8 de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner un madero redondo sobre un cerrillo que está cerca de la dicha estancia, por 1.º mohon de las cercanias del obispado de Michoacan, usando de las diligencias ordinarias.

«En el mismo dia 8 de Abril de 1551, el dicho juez de comision, dijo: que por cuanto esta dicha estancia no halla razon en qué parte está la estancia de Juan de Zaldivar contenido en la dicha comision, porque dicen que tiene dos ó tres estancias, que para informarse en cuál de ellas habia de ser, dijo que queria ir para saber lo cierto en cuál de ellas se haya de poner el dicho mohon de la estancia de Cuadrado, y así en 10 de Abril de 1551 llegó el juez á esta dicha estancia de Cuadrado, y en ella fué informado que el dicho Juan de Zaldivar tiene cerca de esta dicha estancia, una estancia, la cual dicen que está despoblada, lo cual declararon los indios; y despues, á 11 de Abril de 1551, llegó á esta estancia que dicen que es de Juan de Zaldivar, la cual parece que está á Norte Sur, prosiguiendo la derecera desde la estancia del dicho Miguel López, la cual estancia halló despoblada, sin haber en ella ninguna persona, ni ganados, mas de que parece haberlos habido, y la dicha estancia son unos corrales caidos y unas casillas cubiertas de paja,

que parecen pocilgas, y cerca de la dicha estancia están dos lagunas pequeñas de agua. Tomó declaración á los indios, y juraron que esta dicha estancia, donde está el señor juez, es de Juan de Zaldivar, é que en ella ha tenido puercos é otros ganados, é que al presente no están aquí los dichos ganados, porque es notorio que el dicho Juan de Zaldivar los hizo sacar de esta estancia y llevarlos á otra; y así el juez de comision hizo poner por el 2.º mohon de las cercanías del obispado de Michoacan un madero redondo, y está entre los corrales de las casillas que hay en la dicha estancia, con las formalidades requisitas.

Núm. 3.º—« En este pueblo que se dice ser Coina, que tiene por encomienda Andrés de Villanueva, vecino de la ciudad de Guadalajara, á 14 dias del mes de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, mandó poner por 3.º mohon de este obispado de Michoacan, que está declarado de las dichas cercanías, un madero redondo delante de la iglesia, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 4.º—« En este pueblo que se dice ser Pontzitan, en 16 de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, señaló por 4.º mohon un madero redondo enfrente de la puerta de la iglesia del Monasterio del Señor San Francisco,

que está en el dicho pueblo, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 5.º—En este pueblo que dicen ser Cuitzeo, que es en este Nuevo Reino de Galicia, á 20 de Abril de 1551, el juez de comision; Diego Ramirez, puso por 5.º mohon de las cercanías del obispado de Michoacan, un madero redondo enfrente de la puerta de la iglesia de este dicho pueblo, con las formalidades usadas.

Núm. 6.º—« En este pueblo que dicen ser Tzapotlan, á 24 de Abril de 1551, el juez de comision Diego Ramirez, preguntados los indios que dijeron haberse así llamado antiguamente y está en cabeza de S. M., hizo poner por sexto mohon de las cercanías del obispado de Michoacan, que está señalado en el dicho pueblo, un madero redondo, el cual se puso en el camino que va á Colima desde este dicho pueblo, con las formalidades usitadas.

Núm. 7.º—En este pueblo, que dicen ser Temacaticpa de Colima, á 28 dias del mes de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, señaló por séptimo mohon de las cercanías del dicho obispado de Michoacan, un madero redondo delante de la iglesia que se llama San Juan Bautista, con las formalidades acostumbradas.

Núm. 8.º—En este pueblo, que dicen ser Nau-lapa, á 28 dias de Abril de 1551, el juez de co-

mision, Diego Ramirez, hizo poner por el octavo mohon de la cercanía del obispado de Michoacan un madero redondo, casi enfrente de la iglesia que se llama Santiago, con las formalidades de siempre.

Núm. 9.º—En este pueblo, que dicen ser Tecociapa, que está encomendado á Juan Pinzon, vecino de la villa de Colima, á 29 dias de Abril de 1551, el Juez de comision, Diego Ramirez, preguntados los indios, dijeron llamarse antiguamente Tecociapa, hizo poner el noveno mohon de cercanías del obispado de Michoacan un madero redondo delante de la iglesia que se llama la Ascension, con las debidas formalidades.

Núm. 10.—En este pueblo, que dicen ser Ezcaiamoca, á postrero dia de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por décimo mohon de las dichas cercanías de Michoacan un madero redondo delante de la iglesia, con las formalidades requisitas, en este dicho pueblo de Ezcaiamoca, que parece estar corrompido el vocablo.

Núm. 11.—En este pueblo, que dicen ser Po-pointlan, el dia último de Abril de 1551, el juez de comision, Diego Ramirez, hizo poner por undécimo mohon de las cercanías del obispado de Michoacan un madero redondo delante de la iglesia

que se llama San Juan, con las formalidades requisitas.

Confirmó el señor Virey Don Luis de Velasco esta mohonera puesta por su juez de comision, Diego Ramirez, con su decreto de cuatro de Julio de 1551, diciendo que en lo demás que piden las partes del dicho Obispo de Michoacan y de Compostela, que ocurran á su Majestad é á su Real Consejo de Indias, para que en ello mande y provea lo que sea servido.

SIGUE LA NARRATIVA DEL HECHO.

«De las cuales reales provisiones y Cédulas en que se habia mandado que la silla catedral del obispado de la Nueva Galicia se pusiese y asentase en la ciudad de Compostela, y del señalamiento é declaracion de límites, distritos y cercanías del dicho obispado hecho por el Visorey Don Luis de Velasco en cumplimiento de ellas, y de lo en ejecucion de ello fecho y ejecutado y mandado por el juez de comision nombrado para lo susodicho, Sebastian Rodriguez, en nombre del Obispo Don Pedro Maraver y el Dean y Cabildo de la iglesia catedral de la Nueva Galicia, y de las ciudades de Compostela y Guadalajara y villa de la Purificacion, é en virtud de sus pode-